

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 Sep 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, 22 MAY 2026

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
Fecha del Acto	24 de febrero de 2026
Proferido por	Secretario General-Funcionario Ejecutor
Deudor	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PESQUERO
Identificación	NIT 813.001.615
Expediente	2025-400

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, **AUTO POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** y su parte resolutive, librado contra **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PESQUERO** identificada con **NIT No. 813.001.615**, por concepto de Cobro Coactivo de la Factura de Tasa por Uso de Agua correspondiente a lo facturado en el cuarto trimestre del año 2024 (octubre-diciembre) y vigencias anteriores, correspondiente a I, II, III y IV Trimestre de cada año, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas, este despacho,

AVISA

Que, mediante Auto de fecha, veinticuatro (24) de febrero (02) de dos mil veintiséis (2026), se ordena seguir adelante con la ejecución, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra de **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PESQUERO** identificada con **NIT No. 813.001.615**, por la suma de **CIEN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.415.204 M/Cte.)**, por concepto de capital más intereses de mora que se causen hasta su pago total.

Que, mediante guía No. RA555356078CO, se remitió notificación por correo del **AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, identificado con radicado CAM No. 2026-S-5536 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), a través de la empresa de correspondencia 4-72. No obstante, el envío fue devuelto, registrando como causal "no reside", indicándose que en la dirección CALLE 26 No. 6A-18, Neiva (H), no reside la empresa destinataria.

Se advierte a **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PESQUERO** identificada con **NIT No. 813.001.615**, en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código	F-CAM-186
Versión	3
Fecha	09 Abr 14

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario y el Artículo 69- Ley 1437 de 2011, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM, la parte resolutoria del **AUTO POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** proferido contra **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PESQUERO** identificada con NIT No. **813.001.615**, así:

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PESQUERO** identificada con NIT No. **813.001.615**, para el pago de las sumas enunciados en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaria se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, que estén a nombre de **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PESQUERO** identificada con NIT No. **813.001.615**, previo fraccionamiento a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario."

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General-Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy 22 MAY 2014 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...)". Artículo 69- Ley 1437 de 2011."

Proyectó: *Laura Sofía García Trujillo* – Judicante SG
Revisó: *Maria Camila Valencia Banderas* – Profesional Universitario S.G.
Exp. 2025-400

Anexo: Copia del Acto Administrativo



SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

24 FEB 2026

Neiva, Huila _____

El funcionario ejecutor Coactivo de la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en uso de las facultades legales, consagradas en el artículo 23 del decreto 1768 de 1994 y las conferidas por el Acuerdo 005 del 23 de febrero de 1999, en especial de la competencia establecida en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante auto de fecha diecisiete (17) de Septiembre de 2025, se libró ejecución por la vía coactiva administrativa, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, y en contra de **EMPRESA ASOCIATIVA DEL TRABAJO PESQUERO** identificado(a) con C.C/NIT **813.001.615**, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.415.204.00 M/Cte)**, por concepto de capital de tasa POR USO DE AGUA correspondiente a lo facturado por el cuarto trimestre del año 2024 y Vigencias Anteriores correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de cada año, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Que, mediante guía No.RA539284871CO, se envió CITACION para notificación personal del auto de mandamiento de pago identificada con el radicado **CAM No. 2025-S 27717** de fecha diecisiete (17) de Septiembre del 2025, esta fue entregada por la empresa de correo certificado 4-72, en la dirección CALLE 26 # 6^a-18 BARRIO AEROPUERTO-NEIVA (H), el día 18 de Septiembre del 2025.

Que, una vez transcurrido el término para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, se observa que la misma no ha tenido lugar.

Que, para efectos de notificar el auto por el cual se libra mandamiento ejecutivo, se envió notificación por correo del auto de mandamiento de pago identificada con el radicado **CAM No. 2025-S 35561** de fecha veinticinco (25) de Noviembre del 2025, esta fue entregada por la empresa de correo certificado 4-72, en la dirección CALLE 26 # 6^a-18 BARRIO AEROPUERTO-NEIVA (H), el día 26 de Noviembre del 2025.

Que, dentro de la oportunidad de ley concedida, el ejecutado, no pagó, ni presentó las excepciones procedentes en contra del mandamiento de pago debidamente notificado, por consiguiente, sin encontrarse causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación al artículo 836 del Estatuto Tributario.



Auto Que Ordena Seguir Adelante Con la Ejecución
F-CAM-422 Versión 1 Enero 5 de 2026

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **EMPRESA ASOCIATIVA DEL TRABAJO PESQUERO** identificado(a) con **C.C/NIT 813.001.615**, para el pago de las sumas enunciadas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, que estén a nombre de **EMPRESA ASOCIATIVA DEL TRABAJO PESQUERO** identificado(a) con **C.C/NIT 813.001.615**, previo fraccionamiento a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS

Secretario General - Funcionario Ejecutor

Proyecto: Sergio Esteban Alvarez Fernandez - Judicante SG
Reviso: Maria Camila Valencia Banderas - Profesional Universitario S.G.
Exp. 2025-400.